ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
0 3 MAY 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 3473 /

LA LIGUA, 0 2 MAY 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Resolución Exenta N° 1702, de fecha 09 de marzo de 2023.
5. Convenio Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", de fecha 01 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota suscribieron Convenio respecto del programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1702, de fecha 09 de marzo de 2023, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el Convenio respecto del programa "Espacios Amigables para Adolescentes", de fecha 01 de enero de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
03 MAY 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DESAM
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

Secret Pm

INT. N°145 - LA LIGUA (Convenio)

Correlativo: 1702 / 09-03-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
20 ABR 2023
Folio D Nº 047
FUNC

RECIBIDO
20 ABR 2023
SECRETARIA MUNICIPAL

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1GR-3F0-523

Código de verificación: GKZ-FP2-8FO

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°145 de fecha 04.03.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con la implementación del **Programa de Espacios Amigables, Programa Adolescente**, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

2.- El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°926 de fecha 10 de diciembre del 2021**, por medio del Ordinario N°4751 del 30 de diciembre del 2022 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2023. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°70 de fecha 03 de febrero 2023**, todos del Ministerio de Salud.

3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a **la I. Municipalidad de La Ligua**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del programa Espacios Amigables para la salud de los adolescentes.

4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Espacios Amigables, programa adolescente"**.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Espacios, Programa Adolescente"**, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a **01 de Enero del 2023**, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo,

fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

Atención de Población Indígena Adolescente y con Enfoque Intercultural

Es importante señalar que una de las obligaciones del Estado es garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud para toda la población, y que el personal de salud tiene la obligación de conocer su población adscrita al centro de salud (OOTT, Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria – MAIS), el respeto a los derechos humanos en general y de los pueblos indígenas en particular, tal cual está establecida en la Ley de Derechos y Deberes, en su Art. 7:

Por otro lado, se hace hincapié en la atención a población indígena con miras a disminuir las brechas de inequidad en la situación de salud de los pueblos indígenas, a través de la generación de estrategias de coordinación, y planes de salud con enfoque intercultural. Ello significa generar acciones en el ámbito de la mejoría de acceso, de la calidad, cobertura, y efectividad de atención de los pueblos indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°926 del 10 de diciembre del 2021, **y los recursos asignados son informados mediante por** Resolución Exenta N°70 del 03 de febrero del 2023**; ambas del Ministerio de Salud.**

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

Propósito del Programa: Disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

Objetivo General
Mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales y conversatorios, ferias de salud, concursos y desarrollo de actividades relacionadas con áreas artísticas, culturales y campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, prevención violencias, género, diversidades, autoestima y autocuidado, entre otras.
Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros	Actividades comunitarias con participación de adolescentes y jóvenes.
Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	Consejerías individuales en: salud sexual y reproductiva, regulación de fertilidad, prevención VIH e ITS; Consejerías individuales en prevención consumo de drogas; Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes; Consejerías individuales en alimentación saludable. Talleres de Habilidades parentales. Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad. Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años. Consultas por distintos profesionales (primera atención).

ESTRATEGIA

ESPACIOS AMIGABLES (todas las modalidades de atención)

Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado/s en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista, por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada), para la atención de adolescentes de 10-19 años.

ACCIONES A REALIZAR POR PROFESIONALES DE ESPACIOS AMIGABLES (EA)

El Espacio Amigable para adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este Espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha, actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Los jóvenes, las familias, y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de cogestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman los/ las adolescentes como individuos o en grupo, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES

a. **Actividades promocionales:** Principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.
b. **Consulta por profesionales no médicos:** corresponde al número de consultas realizadas a adolescentes en Espacios Amigables, por tipo de consulta y profesional que realiza la actividad.
c. **Ingresos a programa de Regulación de Fertilidad:** énfasis en el aumento del uso de preservativo en adolescentes hombres para una práctica sexual segura.
d. **Control de Salud Integral de Adolescentes de 10 a 19 años:** en caso de ser necesario se podrá realizar el Control de Salud vía remota, de acuerdo a las recomendaciones enviadas en documento "Recomendaciones Atención de Salud Remota para Adolescentes", Minsal 2021.
e. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva**, realizadas por matrona, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
f. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
g. **Actividades de Promoción en temática de alimentación, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes,** realizada por profesional nutricionista. *Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.*

Las actividades que realiza el equipo de Espacio Amigable siempre deben ser de carácter promocional y preventivo, y no de tratamiento, las que deben incluirse en la programación anual por establecimiento (que cuente con Espacio Amigable) o en forma comunal, según la organización local de los Espacios Amigables, de acuerdo a las orientaciones Ministeriales y locales.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE LA SALUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Promoción de salud, es una piedra angular de la atención primaria de salud y una función esencial de salud pública, el fundamento de su desarrollo se materializa en la eficiencia con que reduce la carga de morbilidad y mitiga el impacto social y económico de las enfermedades, dándose un amplio consenso en cuanto a la relación existente entre promoción de la salud, desarrollo humano y económico. Por lo tanto, es la estrategia clave del mejoramiento de los factores determinantes de la salud y la equidad, considerando aspectos sociales, culturales, ambientales, etc., tanto para el individuo mismo, como para toda la sociedad.

Objetivos Promoción de Salud Adolescentes:

- Fortalecer factores protectores
- Disminuir exposición a factores de riesgo
- Empoderamiento de adolescentes y jóvenes de su salud
- Población de adolescentes sanos

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL MATRONA/ÓN

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA
Consejerías Individuales	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos, tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe realizarse con enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022, pág. 239).	**Salud Sexual y Reproductiva**: Es la atención individual proporcionada a la población general o grupos específicos con el fin de entregar información clara, completa y oportuna, que les permita tomar sus propias decisiones en relación a salud sexual, salud reproductiva, planificación familiar y métodos anticonceptivos. **Regulación de Fertilidad:** Reconoce el derecho de las personas a obtener información y acceso a métodos para regular su fecundidad y decidir libre y responsablemente el número de hijos, espaciamiento y momento de tenerlos, así como la promoción de la salud sexual integral, placentera, diversa, sin sufrir discriminación, coacción ni violencia. Considera el total de consejerías con y sin entrega de condones. **Prevención VIH e Infección de Transmisión Sexual (ITS):** Es la atención en la cual, se evalúan las vulnerabilidades y riesgos personales frente al VIH y las ITS se actualiza información y se planifican estrategias de prevención en forma personalizada. La oferta del examen de detección del VIH, y otros exámenes se realiza si los antecedentes recopilados justifican su realización. Considera el total de consejerías con y sin entrega de condones.	2	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años

		Diversidad sexual [1]: Dirigida a aquellos adolescentes que presenten dudas sobre su identidad de género, y/u orientación sexual.		
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección A.1, Consejerías individuales, en columna AN, realizada por profesional de Espacios Amigables.				
Control de Salud Integral de Adolescentes	Corresponde a la atención de salud integral de adolescentes, que permite evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fomentando precozmente los factores y conductas protectoras e identificando tempranamente los factores y conductas de riesgo, así como los problemas de salud, con objeto de intervenir en forma oportuna e integral, a través de la herramienta aplicada de la ficha CLAP. Estas acciones de salud pueden ser realizadas en diferentes lugares tanto dentro, como fuera del establecimiento de Atención Primaria de Salud.		1,3	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A01 sección D				
Primera Consulta de Matrona(ón) en el ámbito de la Salud sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años. **(posteriormente derivación asistida)**	Consulta de Matrón (a) (morbilidad ginecológica): Consulta de Matrón (a) (ITS): Consulta de Matrón(a) (otras consultas): Consulta por anticoncepción emergencia (PAE)		3 Para el caso de entrega de PAE: Si bien la entrega de la PAE no está supeditada a la realizar de una consejería, esta acción de salud es recomendable.	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años.
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A04, sección B, columna Espacios Amigables.				
Se recomienda realizar consulta, cuando surja la demanda espontánea o el ingreso a regulación de fecundidad,				

[1] Consejería para Adolescentes con dudas en la Orientación Sexual, en la identidad de género o adolescentes Gay, Lesbianas, Bisexuales o Trans. Guía de Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. MINSAL, 2016

ocasión donde se debe indagar por morbilidad ginecológica, ITS u otras patologías asociadas. Específicamente en el caso de la consulta de Salud Sexual realizar atención con enfoque de género.			
Ingreso a Regulación de Fecundidad	Corresponde a las personas que ingresan al programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual, y acceden a diferentes métodos anticonceptivos e insumos para práctica sexual segura, con el fin de lograr una adecuada salud sexual y salud reproductiva. **En Espacios amigables**: Corresponde a las/los adolescentes atendidos en un Espacio Amigable e ingresa al Programa de Regulación de Fertilidad y salud sexual.	2	100% de la demanda.
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A05 Sección C.			

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL PSICOSOCIAL

El profesional psicosocial de Espacios Amigables, **No realiza atenciones en el contexto del Programa de Salud Mental (ni de pre ingreso ni durante alguna intervención).**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA
Consejería	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos, tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe realizarse con enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022, pág.	**Consumo de drogas**: Se define como una relación de ayuda psicosocial personalizada, de comunicación horizontal, donde indaga por el consumo de drogas y se informa y guía a consultantes, con el fin de promover hábitos saludables, prevenir el consumo de drogas, generar percepción de riesgo por el consumo, motivar el cese o la disminución del consumo, o bien fortalecer y desarrollar las herramientas para manejar riesgos de consumo. **Tabaquismo**: Se define como una relación de ayuda psicosocial personalizada, de comunicación horizontal, que permite realizar una intervención específica, para cada grupo de acuerdo al diagnóstico de la etapa de desarrollo en el consumo de tabaco, según las etapas de FLAY y motivación al cambio, con el objetivo prevenir, retardar la iniciación del hábito o apoyar el	2	100%

	239).	proceso de cesación del consumo de tabaco en adolescentes, mujeres y hombres.		
Consulta de Psicólogo(a): Intervención en crisis.	Es la atención individual proporcionada por Psicólogo(a), a las personas que requieren de orientación psicológica, o presentan alto riesgo de enfermedad o trastorno de salud mental, pero que NO ha sido ingresado al programa. (Manual REM 2021-2022, pág. 63).		1,5	100%
Educación Grupal Promoción de Salud Mental	Corresponde a personas que ingresan por primera vez a educación grupal para comenzar un proceso programado de interacción con fines educativos en salud mental, violencia, entre otras.		1,5	100%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A27 sección A				
Intervención Motivacional	El objetivo es reducir el consumo de riesgo, determinación de metas para reducir el consumo, y, disposición de estrategias breves y acotadas de gestión del cambio, con el objetivo de disminuir consumos de riesgo o, en algunos casos, apoyar el cese del consumo. Debe ser realizada en el mismo momento de la evaluación realizada por el funcionario de salud. Está diseñada para realizarse en una sesión y, hasta cuatro sesiones, en el caso de las/los adolescentes.		2-3	100% Adolescentes clasificados con Consumo de Riesgo según Crafft
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A27 sección G				

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL NUTRICIONISTA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA
Consejería	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos, tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe realizarse con	**Actividad física:** Corresponde al diagnóstico de los requerimientos de actividad física de una persona o grupo familiar y la orientación terapéutica para lograr niveles adecuados según sus características y condiciones, realizado por un profesional de salud. **Alimentación saludable:** Corresponde a la atención terapéutica entregada por un funcionario de salud en alimentación saludable a un individuo o al grupo familiar, con el fin de motivar la	2	100% Adolescentes 10 a 19 años.

	enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022, pág. 239).	adopción de conductas alimentarias adecuadas, valorando la importancia de la alimentación y sus efectos sobre la salud. La realización de Consejería debe realizarse independiente del estado nutricional del/la adolescente, incorporando elementos de alimentación saludable y actividad física, a través del fomento de su capacidad de tomar decisiones respecto a su salud y actuar en consecuencia.		
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección A.1, columna Espacios Amigables.				
Se sugiere: **. Realizar una evaluación nutricional** **. Definir temas a trabajar durante el año en las escuelas y promocionarlos.** **. Actividades**	A fin de conocer el resultado de la intervención, se debería realizar a lo menos, una evaluación nutricional y una encuesta basada en los objetivos que se quieran alcanzar en el año, por ejemplo conocimiento de alimentación saludable, o hábitos saludables, con enfoque en cumplimiento de las GABAS, esto al inicio del programa como al finalizar el año. Esto a través de evaluación formativa de los intereses de los estudiantes, en relación a su salud. Ejemplo: Tema: Consumo de frutas y verduras Elaborar diario mural y actividades de marketing en relación al consumo de frutas y verduras, considerando las motivaciones de las y los estudiantes. Talleres grupales con dinámicas, ejemplo, realizar una actividad tras circuitos motores, tanto a estudiantes como a la comunidad educativa. Consejerías grupales en relación a alimentación saludable y actividad física.			

ACTIVIDADES GRUPALES y/o MASIVAS A DESARROLLAR POR TODOS LOS PROFESIONALES DE ESPACIOS AMIGABLES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RENDIMIENTO	COBERTURA
Talleres grupales:	Actividad formativa de modalidad grupal, con 8 a 12 participantes, en grupos de adolescentes de 10 a 19 años. Cada taller considera módulos abiertos o cerrados, con el propósito de desarrollar habilidades o destrezas y/o potenciar factores protectores/resilientes, que favorezcan el crecimiento y desarrollo saludable de adolescentes y jóvenes. Estas acciones deben	1,5	100%

	considerar género, pertinencia cultural y marco valórico. (Manual REM 2021-2022, pág. 250).		
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección B.4; cabe señalar, que esta sección es exclusiva para el registro de talleres realizados por profesionales de Espacios Amigables. -			
Actividades de promoción según estrategias y condicionantes abordadas y número de participantes	**Eventos masivos**: Actividades masivas que reúnen 50 o más personas con participación del equipo de salud, de usuarios, comunidad y/o miembros de instituciones de otros sectores, para difundir, comunicar o practicar conductas saludables en algunas o varias de las condicionantes. Reuniones de planificación participativa: Instancias en la cual un grupo formado por representantes del equipo de salud, de la comunidad y de las instituciones públicas y/o privadas, se reúnen con el fin de identificar, priorizar problemas de salud y jerarquizar necesidades con el fin de contribuir a la elaboración de proyectos específicos que tienden a mejorar la situación detectada. Jornadas y seminarios: Técnicas de aprendizaje, donde varias personas realizan sesiones de trabajo y/o discusión bibliográfica sobre un tema determinado.	1,5	**100%**
Educación grupal	Es una actividad formativa de al menos treinta minutos y máximo tres horas, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas para incorporar conductas saludables destinadas a mejorar la calidad de vida.	2	20%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección B.1, en las filas "Espacios Amigables en APS", Independiente del lugar donde se realicen. Cabe recordar, que las actividades realizadas mediante redes sociales del EA se registran en esta sección del REM.			
Actividades de Participación	Promover la participación de adolescentes en instancias como mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, y en el caso de que se cuente incluir a los consejos consultivos de adolescentes y jóvenes. Entendiendo que según Resolución exenta N°65-2010 del Ministerio de Salud, corresponde a una instancia de participación juvenil, representada por adolescentes y jóvenes, entre los 10 y 24 años. Su principal objetivo es "asesorar a las autoridades en las decisiones en torno a políticas y servicios públicos de salud para este grupo, de manera de contar con la opinión directa de las personas a las que estas van dirigidas". Su funcionamiento es organizado y sistemático, instalando el dialogo directo entre usuarios y autoridades de salud. (Manual REM 2021-2022, pág. 262).	1	50%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19b, sección B, COL 03, independientemente si la actividad realizada corresponde a Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes a o a cualquier otra instancia de participación. Cabe recordar, que las actividades realizadas mediante redes sociales del EA se registran en esta sección del REM.			
Acciones de	Se refiere a las acciones de apoyo necesarias		

Gestión y/o Coordinación	para el desarrollo de las actividades en cada estrategia o línea de acción. Incorpora acciones de instalación y/o fortalecimiento de la promoción de la salud tales como la comunicación y difusión, abogacía, capacitación. Estas actividades se pueden realizar antes o después del evento mismo. (Manual REM 2021-2022, pág. 249).		
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección B.3, fila "Espacios Amigables en APS", independiente del lugar donde se realicen.			

OTRAS ESTRATEGIAS/ TEMATICAS SUGERIDAS	
Marketing Social en los establecimientos	Definir temas a trabajar durante el año en las escuelas y promocionarlos. Esto a través de evaluación formativa de los intereses de los estudiantes, en relación a su salud.
Información a través de las redes sociales, cadenas de WhatsApp, Consejos Consultivos, folletería, diario mural u otros medios de comunicación.	Para difusión de diversas temáticas: Ley IVE, Métodos Regulación Fertilidad, PAE, diversidad sexual, género, alimentación saludable, prevención de consumo de alcohol y otras drogas, autocuidado, actividad física, entre otras y siempre considerando las motivaciones e interés de las y los estudiantes.
Incorporación de enfoque de Masculinidades	Para la atención de adolescentes hombres. Es importante invitar a adolescentes hombres desde temáticas que les resulten de interés, acercar los servicios de salud hacia donde ellos están, potenciar el trabajo intersectorial, entre otras.
Incorporación de la "Social Prescribing" (Prescripción Social)[2]	Según la OMS, existen actividades artísticas que además de producir resultados favorables, pueden llegar a ser más rentables que los tratamientos tradicionales y biomédicos. **La prescripción social** se ha definido como el mecanismo que permite enlazar a los pacientes de la atención primaria de salud con fuentes no médicas de apoyo dentro de la comunidad. Dichas fuentes podrían incluir oportunidades para la actividad física, el aprendizaje, el voluntariado, ayuda mutua, grupos de fraternidad y autoayuda, para las artes y creatividad, así como apoyo y orientación en problemas parentales, etc.

COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

1.1. Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, centros SENAME, centros comunales, centros deportivos u otros que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

1.2. Promover la participación de adolescentes en instancias como mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, consejos consultivos, OPD, etc.

1.3. Realización y difusión de actividades a través de redes sociales de los Espacios Amigables.

2. Atención de Salud Integral

2.1. En Establecimientos de Salud:

- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años.

[2] ¿Y si prescribimos arte? El papel del arte en la mejora de la salud y el bienestar; Elena Guardiola, Josep-E Baños Rev. Med Cine vol.16 no.3 Salamanca jul. /sep. 2020 E pub 16-Nov-2020

- Primera Consulta por profesionales no médicos
- Control de Salud Integral a adolescentes de 10 a 19 años
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso a Regulación de la Fertilidad.
- Entrega de preservativo en adolescentes hombres para práctica sexual segura.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis.
- Consejería en prevención de consumo de drogas.
- Talleres Grupales.
- Educación grupal en Promoción de Salud Mental.

2.2. En Establecimientos Educacionales:

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR de adolescentes de 10 a 19 años: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Entrega de preservativo en adolescentes hombres para práctica sexual segura.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis.
- Consejería en prevención consumo de drogas en adolescentes de 10 a 19 años.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años.
- Talleres Grupales
- Educación grupal en Promoción de Salud Mental.

2.3. Actividades vía remota (solo en caso de emergencia sanitaria)

- Primera Consulta por profesionales no médicos
- Control de Salud Integral a adolescentes de 10 a 19 años
- Primera Consulta en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis
- Consejerías en ámbitos de nutrición, salud mental y salud sexual y reproductiva.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES.

- Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del director/a del mismo y deberán ser coordinadas con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine.

- Cada atención individual y actividad promocional deberá ser coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, según corresponda, previo acuerdo con los profesionales de salud.

- En el mismo contexto, si algún adolescente requiriere atención en su Centro de Salud, se le debe realizar una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

- Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten atención clínica y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o de establecimientos de mayor complejidad.

- Se debe velar por la óptima coordinación con los centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en post de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

Modalidades de Funcionamiento del Espacio Amigable

1. **En el centro de Salud:** el equipo profesional atiende a los y las adolescentes en el centro de salud, en horarios adecuados para facilitar la asistencia y en un espacio físico que asegure la privacidad y confidencialidad de la atención.

2. **En establecimiento educacional fijo:** para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Departamento de Educación Municipal o del Servicio Local de Educación Pública, en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad, y que además permita el acceso a los estudiantes de otros establecimientos educacionales públicos que no cuenten con Espacio Amigable.

3. **Híbrido: en el Centro de Salud y en un Establecimiento Educacional:** la distribución de horas de atención de los profesionales, deberá considerar la atención en el establecimiento educacional en jornada escolar y horas para aquellas prestaciones que deban entregarse en el centro de salud en horarios adecuados para promover la asistencia.

4. **En establecimientos educacionales en forma itinerante:** Para mejorar el acceso de la comunidad escolar a los Espacios Amigables se puede implementar la modalidad itinerante que posibilite la atención de los y las adolescentes de todos los establecimientos de Educación Pública de la comuna. El tiempo destinado a cada establecimiento, será distribuido proporcionalmente al número de matrículas de cada establecimiento educacional, por lo que es vital seleccionar cuidadosamente a los beneficiarios del programa, en base a las prestaciones ofrecidas. Para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Departamento de Educación Municipal o del Servicio Local de Educación Pública, en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes en cada establecimiento que dé garantías de privacidad y confidencialidad y que permita y facilite el acceso de las y los adolescentes.

Indicaciones para realización de actividades en establecimientos educacionales:

- Es fundamental respetar los horarios y prestaciones contempladas dentro del programa.

- No existe agenda espontánea, ni atención de consultas que no se remitan a las prestaciones ya mencionadas.

- No se atenderán urgencias o consejerías de otra índole no mencionada (ver cartera de prestaciones).

- Queda a decisión del establecimiento/institución, la forma en que el/la adolescente asistirá a su hora. El establecimiento decidirá si podrá salir sin compañía de la sala o deberá hacerlo acompañado del inspector u otro adulto, pero no será trabajo del profesional ir a la sala u otro lugar a buscarla/o.

- Los profesionales necesitan de un lugar adecuado para la realización de su atención. Esto corresponde a una sala que cuente con mesa, sillas, basurero, enchufe, cortinas y una puerta que funcione correctamente. El establecimiento educacional/institución debe resguardar la limpieza del lugar y deberá realizarse siempre el día previo a la atención clínica. En caso de que estas mínimas condiciones no se cumplan, los profesionales no realizarán la atención correspondiente al día y se retirarán del establecimiento.

- En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, especialmente un maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar al director/a del establecimiento educacional/institución quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente. Si sólo es sospecha (no hay un relato directo o lesiones físicas constatables), se derivará al equipo psicosocial del establecimiento de salud para continuidad de la atención.

- **Pesquisa de riesgo suicida**[3] (ideación o intento): En caso de que se hayan detectado señales de alerta de riesgo de suicidio durante la entrevista o si se obtiene respuesta afirmativa en las preguntas dispuestas en el ítem de situación psicoemocional de la Ficha CLAP, se debe realizar siempre un primer abordaje, **y nunca dejar ir a un o una adolescente que haya manifestado intención suicida.**

  En caso de que él o la adolescente se encuentre en crisis y manifieste intención de llevar a cabo un plan para acabar con su vida durante la entrevista, es decir, exista un riesgo inminente, se recomienda dar contención, realizar intervención en crisis y coordinar atención inmediata por el equipo de salud mental o en el servicio de urgencia correspondiente, e informar al adulto responsable.
  Siempre se debe prestar atención a posibles señales de alerta o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (bulling, maltrato físico y/o psicológico, abuso sexual, explotación, vulnerabilidad sanitaria, situación familiar de vulnerabilidad, entre otros) que puedan estar ocurriendo en el entorno del o la adolescente y que están estrechamente relacionados con la presencia de ideación o intentos de suicidio. Ante estos casos, junto con prestar apoyo y contención, se deben activar inmediatamente los protocolos del establecimiento de salud para iniciar acciones de denuncia y protección para la persona afectada.

- En caso de malos tratos de los adolescentes hacia los profesionales del programa Espacio Amigable, se evaluará el "alta por conducta" de las atenciones para ser derivados a sus centros de salud correspondientes.

[3] Para más información revisar https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

- El establecimiento educacional, deberá informar con anticipación, al referente técnico de la Dirección de Salud Municipal, si se presentaran movilizaciones en el sector educación, entendidas como toma o paro, tanto de docentes como de alumnos, ya que en estos días no se prestará atención en el Espacio Amigable. Cuando la situación se presente sin aviso previo, cerrará sus atenciones durante el mismo día.

- Los profesionales de Espacio Amigable, solo atenderán pacientes agendados, entendiéndose que sólo se podrá agendar el mismo día máximo dos sobrecupos, exclusivamente por solicitud de PAE (pastilla anticonceptiva de emergencia).

- Se entenderá por hora perdida de atención si el/la adolescente no se presenta a la hora agendada. El profesional esperará 10 minutos, pasado este tiempo, el/la adolescente perderá su hora.

- Cada contraparte del establecimiento educacional asignado deberá enviar vía correo electrónico el día hábil anterior, el listado de adolescentes citados. Las profesionales podrán retirarse del establecimiento una vez realizadas las atenciones y actividades planificadas.

5. Atenciones vía remota

En caso de mantenerse emergencia sanitaria, se podrán realizar todas las actividades del Programa vía presencial y/o remota, las que se pueden efectuar a través de video llamadas, llamadas telefónicas y mensajería de texto. Se sugiere revisar documento "Recomendaciones Atención de Salud Remota para adolescentes", Minsal2021.

En el caso de usar esta modalidad, se debe contar con:

- Módem para acceso a internet
- Minutos, planes de internet para celulares.
- Otros insumos necesarios que guarden directa relación con esta modalidad.

Las actividades que se realicen vía remota, se homologan y deben ser registradas en REM habitual, a excepción del Control de Salud, que al realizarse de modo remoto se registra en REM A32 sección J.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, Resolución Exenta N°926 del 10/12/2021, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$11.307.720.- (Once millones, trescientos siete mil, setecientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Valor Espacios Amigables	Actividades de Promoción-Prevención	Presupuesto Total
La Ligua	**$10.307.720**	**$1.000.000**	**$11.307.720**

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
3. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.
5. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
6. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
7. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
8. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes.
9. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).
El financiamiento de materiales y otros costos asociados para el desarrollo de las actividades se incluyen dentro de los ítems:

- Tablet o notebook.
- Balanza, tallímetro y huincha de medir de metal.
- Esfigmomanómetro
- Módem para acceso a internet
- Se considera adquisición de minutos para celulares, planes de internet u otros, si fuese necesario en caso de atención remota.
- Elementos para el confort de los participantes al taller (alimentos saludables, bolsos, poleras)
- Impresora, termolaminadora, anilladora, diseño y elaboración de material educativo
- Material de difusión, elementos de identificación
- Entrega de estímulos para los participantes.
- Otros insumos que se requieran según diagnóstico local.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
Estrategias promoción de la Salud y	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores	Porcentaje de cumplimiento Talleres	(N° de Talleres grupales, según temática	Al menos 16 sesiones de	20%	REM A19a, sección B.4

participación juvenil	protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	por Programa Espacio Amigable realizados) (N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	talleres anuales.		(celdas B140+B141+B142) NOTA: Se registra cada sesión realizada
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias programadas con instancias de participación juvenil)*100	Al menos 6 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)
		Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de	(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.	Al menos 8 actividades anuales	5%	REM A19a, sección B.1. (celdas C109+C113+C117+C121) Observaciones: Para verificador local: realizar captura de

		Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.	N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacio Amigable u otros medios de comunicación masiva programadas) *100			pantalla de las vistas y/o reproducciones, notas de prensa, etc. y mantenerlas vinculadas al perfil. NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.
		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100	Al menos 4 actividades anuales	20%	**REM A19a, sección B.1. (celdas G109+G113+G117+G121)**
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Desarrollar actividades orientadas a la promoción de conductas saludables y de autocuidado y prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la	Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacio	N° de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacio Amigable (N° total de talleres de alimentación saludable realizados	Al menos 4 sesiones	10%	**REM 19a, sección B4 (celdas E140+E141+E142**

	salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	s Amigabl es	por profesional nutricionista a adolescent es de 10 a 19 años) *100			
		Porcent aje de consejer ías en el área de SSR (se incluyen Conseje rías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizad as a adolesc entes de 10 a 19 años en Espacio Amigabl e.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescent es de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante)	20%	20%	REM A19a, sección A.1.Numerador: Celdas AN 47: AN63)
			(N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescent es de 10 a 19 años en el centro de salud) *100			Denominador: Celdas J 47 : M 63 (columnas J+K+L+M: Filas 47 a 63)
		Porcent aje de adolesc entes hombres de 10 a 19 años atendido s en Espacio Amigabl e que ingresan al Program a de Regulaci ón de Fertilida d y Salud sexual y acceden a preserva	(Nº de adolescent es hombres de 10 a 19 años) atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativ o para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	Aumen tar respect o del año anterio r	5%	**REM A05 sección C. Numerador: Columna Q52**
			(Nº de			

		tivo para práctica sexual segura (prevenc ión VIH-ITS)	adolescent es hombres de 10 a 19 años que ingresan al Programa Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativ o para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)) *100			Denominador: (Celdas D52+F52)

Indicadores para todas las modalidades de funcionamiento de Espacios Amigables: en Centro de Salud, Establecimiento Educacional, Itinerante, Hibrido y Remoto*.

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable.
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil.
Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables, centro de salud u otros medios de comunicación masiva (radio, TV local).
Porcentaje de actividades de promoción en temática factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.
Porcentaje de Talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista en Espacio Amigable a adolescentes de 10 a 19 años.
Talleres de Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.
Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de Regulación de Fertilidad y Prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.
Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS).

*solo en situación de emergencia sanitaria

SÉPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de Enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

PRIMERA EVALUACIÓN:

- Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores (N° de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).
- Funcionamiento Comisión Mixta Salud-Educación, participación de ésta como estrategia de trabajo con adolescentes. (Plan de trabajo anual).
- Catastro y atención de población indígena adolescente.
- Catastro y atención de población migrante adolescente.

SEGUNDA EVALUACIÓN,

Se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

TERCERA EVALUACIÓN

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de Diciembre del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.
En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

RENDICIÓN FINANCIERA:

Se debe realizar mediante la plataforma SISREC conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, con copia a la referente técnica del convenio, **A.S. Marcela Montoya Sanhueza,** correo electrónico: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, o montoya.marcela20@gmail.com.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual ingresada en SISREC.

RENDICIÓN TÉCNICA:

El programa será evaluado mediante el cumplimiento individual de cada componente, mediante los indicadores y metas propuestas en el Artículo Sexto.
La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, **AS Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico marcela.montoya@redsalud.gov.cl. montoya.marcela20@gmail.com.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin prejuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **A.S Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, montoya.marcela20@gmail.com, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.
La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de

suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2023**.Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.
Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25.06.2021.

3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Ligua, la suma de **$11.307.720.- (Once millones, trescientos siete mil, setecientos veinte pesos).**
Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en **dos (2) cuotas. La primera cuota** correspondiente al 70%, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. **La segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del total de recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas y, una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas del periodo anterior.

4.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, **hasta el 31 de diciembre del 2023.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.

5.- **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015,** de Contraloría General de la República.

8.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Marcela Montoya Sanhueza**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.VOG/CA.GFT/scc.
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

(PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES)

En Viña del Mar a **01 de Enero del 2023**, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de

mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

Atención de Población Indígena Adolescente y con Enfoque Intercultural

Es importante señalar que una de las obligaciones del Estado es garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud para toda la población, y que el personal de salud tiene la obligación de conocer su población adscrita al centro de salud (OOTT, Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria – MAIS), el respeto a los derechos humanos en general y de los pueblos indígenas en particular, tal cual está establecida en la Ley de Derechos y Deberes, en su Art. 7:

Por otro lado, se hace hincapié en la atención a población indígena con miras a disminuir las brechas de inequidad en la situación de salud de los pueblos indígenas, a través de la generación de estrategias de coordinación, y planes de salud con enfoque intercultural. Ello significa generar acciones en el ámbito de la mejoría de acceso, de la calidad, cobertura, y efectividad de atención de los pueblos indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°926 del 10 de diciembre del 2021**, y los recursos asignados son informados mediante por **Resolución Exenta N°70 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y

atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

Propósito del Programa: Disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

Objetivo General

Mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable

PRODUCTOS ESPERADOS:

Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales y conversatorios, ferias de salud, concursos y desarrollo de actividades relacionadas con áreas artísticas, culturales y campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, prevención violencias, género, diversidades, autoestima y autocuidado, entre otras.
Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros	Actividades comunitarias con participación de adolescentes y jóvenes
Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	Consejerías individuales en: salud sexual y reproductiva, regulación de fertilidad, prevención VIH e ITS; Consejerías individuales en prevención consumo de drogas; Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes; Consejerías individuales en alimentación saludable. Talleres de Habilidades parentales. Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad. Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años. Consultas por distintos profesionales (primera atención).

ESTRATEGIA

ESPACIOS AMIGABLES (todas las modalidades de atención)

Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado/s en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista, por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada), para la atención de adolescentes de 10-19 años.

ACCIONES A REALIZAR POR PROFESIONALES DE ESPACIOS AMIGABLES (EA)

El Espacio Amigable para adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este Espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha, actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Los jóvenes, las familias, y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de cogestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman los/ las adolescentes como individuos o en grupo, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES

a. **Actividades promocionales:** Principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.
b. **Consulta por profesionales no médicos:** corresponde al número de consultas realizadas a adolescentes en Espacios Amigables, por tipo de consulta y profesional que realiza la actividad.
c. **Ingresos a programa de Regulación de Fertilidad:** énfasis en el aumento del uso de preservativo en adolescentes hombres para una práctica sexual segura.
d. **Control de Salud Integral de Adolescentes de 10 a 19 años:** en caso de ser necesario se podrá realizar el Control de Salud vía remota, de acuerdo a las recomendaciones enviadas en documento "Recomendaciones Atención de Salud Remota para Adolescentes", Minsal 2021.
e. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva**, realizadas por matrona, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
f. **Consultas, Consejerías e Intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

g. **Actividades de Promoción en temática de alimentación, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes,** realizada por profesional nutricionista. *Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.*

Las actividades que realiza el equipo de Espacio Amigable siempre deben ser de carácter promocional y preventivo, y no de tratamiento, las que deben incluirse en la programación anual por establecimiento (que cuente con Espacio Amigable) o en forma comunal, según la organización local de los Espacios Amigables, de acuerdo a las orientaciones Ministeriales y locales.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE LA SALUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Promoción de salud, es una piedra angular de la atención primaria de salud y una función esencial de salud pública, el fundamento de su desarrollo se materializa en la eficiencia con que reduce la carga de morbilidad y mitiga el impacto social y económico de las enfermedades, dándose un amplio consenso en cuanto a la relación existente entre promoción de la salud, desarrollo humano y económico. Por lo tanto, es la estrategia clave del mejoramiento de los factores determinantes de la salud y la equidad, considerando aspectos sociales, culturales, ambientales, etc., tanto para el individuo mismo, como para toda la sociedad.

Objetivos Promoción de Salud Adolescentes:

- Fortalecer factores protectores
- Disminuir exposición a factores de riesgo
- Empoderamiento de adolescentes y jóvenes de su salud
- Población de adolescentes sanos

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL MATRONA/ÓN

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA
Consejerías individuales	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos, tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe	**Salud Sexual y Reproductiva**: Es la atención individual proporcionada a la población general o grupos específicos con el fin de entregar información clara, completa y oportuna, que les permita tomar sus propias decisiones en relación a salud sexual, salud reproductiva, planificación familiar y métodos anticonceptivos. **Regulación de Fertilidad:** Reconoce el derecho de las personas a obtener información y acceso a métodos para regular su fecundidad y decidir libre y	2	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años

	realizarse con enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022, pág. 239).	responsablemente el número de hijos, espaciamiento y momento de tenerlos, así como la promoción de la salud sexual integral, placentera, diversa, sin sufrir discriminación, coacción ni violencia. Considera el total de consejerías con y sin entrega de condones. **Prevención VIH e Infección de Transmisión Sexual (ITS):** Es la atención en la cual, se evalúan las vulnerabilidades y riesgos personales frente al VIH y las ITS se actualiza información y se planifican estrategias de prevención en forma personalizada. La oferta del examen de detección del VIH, y otros exámenes se realiza si los antecedentes recopilados justifican su realización. Considera el total de consejerías con y sin entrega de condones. Diversidad sexual [1]: Dirigido a aquellos adolescentes que presenten dudas sobre su identidad de género, y/u orientación sexual		

Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección A.1. Consejerías individuales, en columna AN, realizada por profesional de Espacios Amigables.

Control de Salud Integral de Adolescentes	Corresponde a la atención de salud integral de adolescentes, que permite evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fomentando precozmente los factores y conductas protectores e identificando tempranamente los factores y conductas de riesgo, así como los problemas de salud, con objeto de intervenir en forma oportuna e integral, a través de la herramienta aplicada de la ficha CLAP. Estas acciones de salud pueden ser realizadas en diferentes lugares tanto dentro, como fuera del establecimiento de Atención Primaria de Salud.	1,3	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años

Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A01 sección D

Primera Consulta de Matrona(ón) en el ámbito de la Salud sexual y reproductiva de	Consulta de Matrón (a) (morbilidad ginecológica): Consulta de Matrón (a) (ITS): Consulta de Matrón(a) (otras consultas): Consulta por anticoncepción	3	100% de la demanda de adolescentes 10 a 19 años.

[1] Consejería para Adolescentes con dudas en la Orientación Sexual, en la identidad de género o adolescentes Gay, Lesbianas, Bisexuales o Trans. Guía de Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. MINSAL. 2016

adolescentes de 10 a 19 años. **(posteriormente derivación asistida)**	emergencia (PAE)		Para el caso de entrega de PAE: Si bien la entrega de la PAE no está supeditada a la realizar de una consejería, esta acción de salud es recomendable.

Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A04, sección B, columna Espacios Amigables.

Se recomienda realizar consulta, cuando surja la demanda espontánea o el ingreso a regulación de fecundidad, ocasión donde se debe indagar por morbilidad ginecológica, ITS u otras patologías asociadas. Específicamente en el caso de la consulta de Salud Sexual realizar atención con enfoque de género.

Ingreso a Regulación de Fecundidad	Corresponde a las personas que ingresan al programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual, y acceden a diferentes métodos anticonceptivos e insumos para práctica sexual segura, con el fin de lograr una adecuada salud sexual y salud reproductiva. En **Espacios amigables**: Corresponde a las/os adolescentes atendidos en un Espacio Amigable e ingresa al Programa de Regulación de Fertilidad y salud sexual	2	100% de la demanda.

Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A05 Sección C.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL PSICOSOCIAL

El profesional psicosocial de Espacios Amigables, **No realiza atenciones en el contexto del Programa de Salud Mental (ni de pre ingreso ni durante alguna intervención).**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA
Consejería	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos,	**Consumo de drogas**: Se define como una relación de ayuda psicosocial personalizada, de comunicación horizontal, donde indaga por el consumo de drogas y se informa y guía a consultantes, con el fin de promover hábitos saludables, prevenir el consumo de drogas, generar percepción de riesgo por el consumo, motivar el cese o la disminución del consumo, o bien fortalecer y desarrollar las herramientas para manejar riesgos de consumo.	2	100%

	tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe realizarse con enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022. pág. 239).	**Tabaquismo**: Se define como una relación de ayuda psicosocial personalizada, de comunicación horizontal, que permite realizar una intervención específica, para cada grupo de acuerdo al diagnóstico de la etapa de desarrollo en el consumo de tabaco, según las etapas de PLAY y motivación al cambio, con el objetivo prevenir, retardar la iniciación del hábito o apoyar el proceso de cesación del consumo de tabaco en adolescentes, mujeres y hombres		
Consulta de Psicólogo(a): Intervención en crisis.	Es la atención individual proporcionada por Psicólogo(a), a las personas que requieren de orientación psicológica, o presentan alto riesgo de enfermedad o trastorno de salud mental, pero que NO ha sido ingresado al programa. (Manual REM 2021-2022. pág. 83).		1,5	100%
Educación Grupal Promoción de Salud Mental	Corresponde a personas que ingresan por primera vez a educación grupal para comenzar un proceso programado de interacción con fines educativos en salud mental, violencia, entre otras.		1,5	100%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A27 sección A				
Intervención Motivacional	El objetivo es reducir el consumo de riesgo, determinación de metas para reducir el consumo, y, disposición de estrategias breves y acotadas de gestión del cambio, con el objetivo de disminuir consumos de riesgo o, en algunos casos, apoyar el cese del consumo. Debe ser realizada en el mismo momento de la evaluación realizada por el funcionario de salud. Esta diseñada para realizarse en una sesión y, hasta cuatro sesiones, en el caso de las/los adolescentes.		2-3	100% Adolescentes clasificados con Consumo de Riesgo según Crafft
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A27 sección G				

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PROFESIONAL NUTRICIONISTA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AREAS TEMATICAS	RENDIMIENTO	COBERTURA

Consejería	Relación de ayuda, entrega de información y educación que puede realizarse en una o más sesiones, que se desarrolla en un espacio de confidencialidad, escucha activa, acogida y diálogo abierto. Considera las necesidades y problemáticas particulares de cada persona y tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las potencialidades, de manera que la persona descubra y ponga en práctica sus recursos, tome decisiones en la consecución de su estado de bienestar integral. Esta intervención está dirigida a la población general y debe realizarse con enfoque de Derechos, Género y No discriminación, con pertinencia cultural y centrada en las necesidades de la persona. (Manual REM 2021-2022, pág. 239).	**Actividad física:** Corresponde al diagnóstico de los requerimientos de actividad física de una persona o grupo familiar y la orientación terapéutica para lograr niveles adecuados según sus características y condiciones, realizado por un profesional de salud. **Alimentación saludable:** Corresponde a la atención terapéutica entregada por un funcionario de salud en alimentación saludable a un individuo o al grupo familiar, con el fin de motivar la adopción de conductas alimentarias adecuadas, valorando la importancia de la alimentación y sus efectos sobre la salud. La realización de Consejería debe realizarse independiente del estado nutricional de la adolescente, incorporando elementos de alimentación saludable y actividad física, a través del fomento de su capacidad de tomar decisiones respecto a su salud y actuar en consecuencia.	2	100% Adolescentes 10 a 19 años.
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19ª, sección A.1, columna Espacios Amigables.				
Se sugiere: **Realizar una evaluación nutricional** **Definir temas a trabajar durante el año en las escuelas y promocionarlos.** **Actividades**	A fin de conocer el resultado de la intervención, se debería realizar a lo menos, una evaluación nutricional y una encuesta basada en los objetivos que se quieran alcanzar en el año, por ejemplo conocimiento de alimentación saludable, o hábitos saludables, con enfoque en cumplimiento de las GABAS, esto al inicio del programa como al finalizar el año. Esto a través de evaluación formativa de los intereses de los estudiantes, en relación a su salud. Ejemplo: Tema: Consumo de frutas y verduras Elaborar diario mural y actividades de marketing en relación al consumo de frutas y verduras, considerando las motivaciones de las y los estudiantes. Talleres grupales con dinámicas, ejemplo, realizar una actividad tras circuitos motores, tanto a estudiantes como a la comunidad educativa. Consejerías grupales en relación a alimentación saludable y actividad física.			

ACTIVIDADES GRUPALES y/o MASIVAS A DESARROLLAR POR TODOS LOS PROFESIONALES DE ESPACIOS AMIGABLES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RENDIMIENTO	COBERTURA
Talleres grupales:	Actividad formativa de modalidad grupal, con 8 a 12 participantes, en grupos de adolescentes de 10 a 19 años. Cada taller considera módulos abiertos o cerrados, con el propósito de desarrollar habilidades o destrezas y/o potenciar factores protectores/resilientes, que favorezcan el crecimiento y desarrollo saludable de adolescentes y jóvenes. Estas acciones deben considerar género, pertinencia cultural y marco valórico. (Manual REM 2021-2022, pág. 250).	1,5	100%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19°, sección B.4; cabe señalar, que esta sección es exclusiva para el registro de talleres realizados por profesionales de Espacios Amigables. -			
Actividades de promoción según estrategias y condicionantes abordadas y número de participantes	**Eventos masivos**: Actividades masivas que reúnen 50 o más personas con participación del equipo de salud, de usuarios, comunidad y/o miembros de instituciones de otros sectores, para difundir, comunicar o practicar conductas saludables en algunas o varias de las condicionantes. Reuniones de planificación participativa: Instancias en la cual un grupo formado por representantes del equipo de salud, de la comunidad y de las instituciones públicas y/o privadas, se reúnen con el fin de identificar, priorizar problemas de salud y jerarquizar necesidades con el fin de contribuir a la elaboración de proyectos específicos que tienden a mejorar la situación detectada. Jornadas y seminarios: Técnicas de aprendizaje, donde varias personas realizan sesiones de trabajo y/o discusión bibliográfica sobre un tema determinado.	1,5	100%
Educación grupal	Es una actividad formativa de al menos treinta minutos y máximo tres horas, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas para incorporar conductas saludables destinadas a mejorar la calidad de vida.	2	20%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19°, sección B.1, en las filas "Espacios Amigables en APS", independiente del lugar donde se realicen. Cabe recordar, que las actividades realizadas mediante redes sociales del EA se registran en esta sección del REM.			
Actividades de Participación	Promover la participación de adolescentes en instancias como mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, y en el caso de que se cuente incluir a los consejos consultivos de adolescentes y jóvenes. Entendiendo que según Resolución exenta N°65-2010 del Ministerio de Salud, corresponde a una instancia de participación juvenil, representada por adolescentes y jóvenes, entre los 10 y 24 años. Su principal objetivo es "asesorar a las autoridades en las decisiones en torno a políticas y servicios públicos de salud para este grupo, de manera de contar con la opinión directa de las personas a las que estas van dirigidas". Su funcionamiento es organizado y sistemático, instalando el diálogo directo entre usuarios y autoridades de salud (Manual REM 2021-2022, pág. 262).	1	50%
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19b, sección B, COL 03, independientemente si la actividad realizada corresponde a Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes a o a cualquier otra instancia de participación. Cabe recordar, que las actividades realizadas mediante redes sociales del EA se registran en esta			

sección del REM.			
Acciones de Gestión y/o Coordinación	Se refiere a las acciones de apoyo necesarias para el desarrollo de las actividades en cada estrategia o línea de acción. Incorpora acciones de instalación y/o fortalecimiento de la promoción de la salud tales como la comunicación y difusión, abogacía, capacitación. Estas actividades se pueden realizar antes o después del evento mismo. (Manual REM 2021-2022, pág. 248).		
Esta actividad, según Manual REM se registra en REM A19[4], sección B.3, fila "Espacios Amigables en APS", independiente del lugar donde se realicen.			

OTRAS ESTRATEGIAS/ TEMÁTICAS SUGERIDAS	
Marketing Social en los establecimientos	Definir temas a trabajar durante el año en las escuelas y promocionarlos. Esto a través de evaluación formativa de los intereses de los estudiantes, en relación a su salud.
Información a través de las redes sociales, cadenas de WhatsApp, Consejos Consultivos, folletería, diario mural u otros medios de comunicación.	Para difusión de diversas temáticas: Ley IVE, Métodos Regulación Fertilidad, PAE, diversidad sexual, género, alimentación saludable, prevención de consumo de alcohol y otras drogas, autocuidado, actividad física, entre otras y siempre considerando las motivaciones e interés de las y los estudiantes
Incorporación de enfoque de Masculinidades	Para la atención de adolescentes hombres. Es importante invitar a adolescentes hombres desde temáticas que les resulten de interés, acercar los servicios de salud hacia donde ellos están, potenciar el trabajo intersectorial, entre otras.
Incorporación de la "Social Prescribing" (Prescripción Social)[2]	Según la OMS, existen actividades artísticas que además de producir resultados favorables, pueden llegar a ser más rentables que los tratamientos tradicionales y biomédicos. **La prescripción social** se ha definido como el mecanismo que permite enlazar a los pacientes de la atención primaria de salud con fuentes no médicas de apoyo dentro de la comunidad. Dichas fuentes podrían incluir oportunidades para la actividad física, el aprendizaje, el voluntariado, ayuda mutua, grupos de fraternidad y autoayuda, para las artes y creatividad, así como apoyo y orientación en problemas parentales, etc.

COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

1.1. Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, centros SENAME, centros comunales, centros deportivos u otros que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

1.2. Promover la participación de adolescentes en instancias como mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, consejos consultivos, OPD, etc.

1.3. Realización y difusión de actividades a través de redes sociales de los Espacios Amigables.

2. Atención de Salud Integral

[2] ¿Y si prescribimos arte? El papel del arte en la mejora de la salud y el bienestar. Elena Guardiola, Josep-E Baños Rev. Med Clin vol. 16 no.3 Salamanca jul.-sep. 2020. E pub 18-Nov-2020

2.1. En Establecimientos de Salud:

- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años.
- Primera Consulta por profesionales no médicos
- Control de Salud Integral a adolescentes de 10 a 19 años
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso a Regulación de la Fertilidad.
- Entrega de preservativo en adolescentes hombres para práctica sexual segura.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis.
- Consejería en prevención de consumo de drogas.
- Talleres Grupales.
- Educación grupal en Promoción de Salud Mental.

2.2. En Establecimientos Educacionales:

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR de adolescentes de 10 a 19 años: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Entrega de preservativo en adolescentes hombres para práctica sexual segura.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis.
- Consejería en prevención consumo de drogas en adolescentes de 10 a 19 años.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años.
- Talleres Grupales
- Educación grupal en Promoción de Salud Mental.

2.3. Actividades vía remota (solo en caso de emergencia sanitaria)

- Primera Consulta por profesionales no médicos
- Control de Salud Integral a adolescentes de 10 a 19 años
- Primera Consulta en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental: intervención en crisis
- Consejerías en ámbitos de nutrición, salud mental y salud sexual y reproductiva.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES.

- Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del director/a del mismo y deberán ser coordinadas con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine.

- Cada atención individual y actividad promocional deberá ser coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, según corresponda, previo acuerdo con los profesionales de salud.

- En el mismo contexto, si algún adolescente requiriere atención en su Centro de Salud, se le debe realizar una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

- Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten atención clínica y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o de establecimientos de mayor complejidad.

- Se debe velar por la óptima coordinación con los centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en post de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

Modalidades de Funcionamiento del Espacio Amigable

1. **En el centro de Salud:** el equipo profesional atiende a los y las adolescentes en el centro de salud, en horarios adecuados para facilitar la asistencia y en un espacio físico que asegure la privacidad y confidencialidad de la atención.

2. **En establecimiento educacional fijo:** para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Departamento de Educación Municipal o del Servicio Local de Educación Pública, en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad, y que además permita el acceso a los estudiantes de otros establecimientos educacionales públicos que no cuenten con Espacio Amigable.

3. **Híbrido: en el Centro de Salud y en un Establecimiento Educacional:** la distribución de horas de atención de los profesionales, deberá considerar la

atención en el establecimiento educacional en jornada escolar y horas para aquellas prestaciones que deban entregarse en el centro de salud en horarios adecuados para promover la asistencia.

4. **En establecimientos educacionales en forma itinerante:** Para mejorar el acceso de la comunidad escolar a los Espacios Amigables se puede implementar la modalidad itinerante que posibilite la atención de los y las adolescentes de todos los establecimientos de Educación Pública de la comuna. El tiempo destinado a cada establecimiento, será distribuido proporcionalmente al número de matrículas de cada establecimiento educacional, por lo que es vital seleccionar cuidadosamente a los beneficiarios del programa, en base a las prestaciones ofrecidas. Para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Departamento de Educación Municipal o del Servicio Local de Educación Pública, en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes en cada establecimiento que dé garantías de privacidad y confidencialidad y que permita y facilite el acceso de las y los adolescentes.

Indicaciones para realización de actividades en establecimientos educacionales:

- Es fundamental respetar los horarios y prestaciones contempladas dentro del programa.

- No existe agenda espontánea, ni atención de consultas que no se remitan a las prestaciones ya mencionadas.

- No se atenderán urgencias o consejerías de otra índole no mencionada (ver cartera de prestaciones).

- Queda a decisión del establecimiento/institución, la forma en que el/la adolescente asistirá a su hora. El establecimiento decidirá si podrá salir sin compañía de la sala o deberá hacerlo acompañado del inspector u otro adulto, pero no será trabajo del profesional ir a la sala u otro lugar a buscarla/o.

- Los profesionales necesitan de un lugar adecuado para la realización de su atención. Esto corresponde a una sala que cuente con mesa, sillas, basurero, enchufe, cortinas y una puerta que funcione correctamente. El establecimiento educacional/institución debe resguardar la limpieza del lugar y deberá realizarse siempre el día previo a la atención clínica. En caso de que estas mínimas condiciones no se cumplan, los profesionales no realizarán la atención correspondiente al día y se retirarán del establecimiento.

- En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, especialmente un maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar al director/a del establecimiento educacional/institución quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente. Si sólo es sospecha (no hay un relato directo o lesiones físicas constatables), se derivará al equipo psicosocial del establecimiento de salud para continuidad de la atención.

- **Pesquisa de riesgo suicida**[3] (ideación o intento): En caso de que se hayan detectado señales de alerta de riesgo de suicidio durante la entrevista o si se obtiene respuesta afirmativa en las preguntas dispuestas en el ítem de situación psicoemocional de la Ficha CLAP, se debe realizar siempre un primer abordaje, **y nunca dejar ir a un o una adolescente que haya manifestado intención suicida.**

  En caso de que él o la adolescente se encuentre en crisis y manifieste intención de llevar a cabo un plan para acabar con su vida durante la entrevista, es decir, exista un riesgo inminente, se recomienda dar contención, realizar intervención en crisis y coordinar atención inmediata por el equipo de salud mental o en el servicio de urgencia correspondiente, e informar al adulto responsable.

  Siempre se debe prestar atención a posibles señales de alerta o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (bulling, maltrato físico y/o psicológico, abuso sexual, explotación, vulnerabilidad sanitaria, situación familiar de vulnerabilidad, entre otros) que puedan estar ocurriendo en el entorno del o la adolescente y que están estrechamente relacionados con la presencia de ideación o intentos de suicidio. Ante estos casos, junto con prestar apoyo y contención, se deben activar inmediatamente los protocolos del establecimiento de salud para iniciar acciones de denuncia y protección para la persona afectada.

- En caso de malos tratos de los adolescentes hacia los profesionales del programa Espacio Amigable, se evaluará el "alta por conducta" de las atenciones para ser derivados a sus centros de salud correspondientes.

- El establecimiento educacional, deberá informar con anticipación, al referente técnico de la Dirección de Salud Municipal, si se presentaran movilizaciones en el sector educación, entendidas como toma o paro, tanto de docentes como de alumnos, ya que en estos días no se prestará atención en el Espacio Amigable. Cuando la situación se presente sin aviso previo, cerrará sus atenciones durante el mismo día.

- Los profesionales de Espacio Amigable, solo atenderán pacientes agendados, entendiéndose que sólo se podrá agendar el mismo día máximo dos sobrecupos, exclusivamente por solicitud de PAE (pastilla anticonceptiva de emergencia).

- Se entenderá por hora perdida de atención si el/la adolescente no se presenta a la hora agendada. El profesional esperará 10 minutos, pasado este tiempo, el/la adolescente perderá su hora.

[3] Para más información revisar https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/03GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

- Cada contraparte del establecimiento educacional asignado deberá enviar vía correo electrónico el día hábil anterior, el listado de adolescentes citados. Las profesionales podrán retirarse del establecimiento una vez realizadas las atenciones y actividades planificadas.

5. Atenciones vía remota

En caso de mantenerse emergencia sanitaria, se podrán realizar todas las actividades del Programa vía presencial y/o remota, las que se pueden efectuar a través de video llamadas, llamadas telefónicas y mensajería de texto. Se sugiere revisar documento "Recomendaciones Atención de Salud Remota para adolescentes", Minsal2021.

En el caso de usar esta modalidad, se debe contar con:

- Módem para acceso a internet
- Minutos, planes de internet para celulares.
- Otros insumos necesarios que guarden directa relación con esta modalidad.

Las actividades que se realicen vía remota, se homologan y deben ser registradas en REM habitual, a excepción del Control de Salud, que al realizarse de modo remoto se registra en REM A32 sección J.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, Resolución Exenta N°926 del 10/12/2021, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$11.307.720.- (Once millones, trescientos siete mil, setecientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Valor Espacios Amigables	Actividades de Promoción-Prevención	Presupuesto Total
La Ligua	**$10.307.720**	**$1.000.000**	**$11.307.720**

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.

3. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.
5. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
6. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
7. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
8. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes.
9. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

El financiamiento de materiales y otros costos asociados para el desarrollo de las actividades se incluyen dentro de los ítems:

- Tablet o notebook.
- Balanza, tallímetro y huincha de medir de metal.
- Esfigmomanómetro
- Módem para acceso a internet
- Se considera adquisición de minutos para celulares, planes de internet u otros, si fuese necesario en caso de atención remota.
- Elementos para el confort de los participantes al taller (alimentos saludables, bolsos, poleras)
- Impresora, termolaminadora, anilladora, diseño y elaboración de material educativo
- Material de difusión, elementos de identificación
- Entrega de estímulos para los participantes.
- Otros insumos que se requieran según diagnóstico local.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados) / (N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Al menos 16 sesiones de talleres anuales	20%	REM A19a, sección B.4 (celdas B140+B141+B142) NOTA: Se registra cada sesión realizada
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en instancias de participación juvenil) / (N° total de actividades comunitarias programadas con instancias de participación juvenil)*100	Al menos 6 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)
		Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios	(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva,	Al menos 8 actividades anuales	5%	REM A19a, sección B 1 (celdas C109+C113+C117+C121) Observaciones: Para verificador local, realizar captura de

		Amigables u otros medios de comunicación masiva.	N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacio Amigable u otros medios de comunicación masiva programadas) *100			pantalla de las vistas y/o reproducciones, notas de prensa, etc. y mantenerlas vinculadas al perfil. NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.
		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable / N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100	Al menos 4 actividades anuales	20%	**REM A19a, sección B.1. (celdas G109+G113+G117+G121)**
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Desarrollar actividades orientadas a la promoción de conductas saludables y de autocuidado y prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	N° de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacio Amigable / (N° total de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista a adolescentes de 10 a 19	Al menos 4 sesiones	10%	**REM 19a, sección B4 (celdas E140+E141+E142**

			años) *100			
		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante)	20%	20%	REM A19a, sección A.1.Numerador: Celdas AN 47: AN63)
			(N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100			Denominador: Celdas J 47 : M 63 (columnas J+K+L+M; Filas 47 a 63)
		Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a	(N° de adolescentes hombres de 10 a 19 años) atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	Aumentar respecto del año anterior	5%	**REM A05 sección C. Numerador: Columna Q52**
			(N° de			

		preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan al Programa Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)) *100			Denominador (Celdas D52+F52)

Indicadores para todas las modalidades de funcionamiento de Espacios Amigables: en Centro de Salud, Establecimiento Educacional, Itinerante, Híbrido y Remoto*.

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable.
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil.
Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables, centro de salud u otros medios de comunicación masiva (radio, TV local).
Porcentaje de actividades de promoción en temática factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.
Porcentaje de Talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista en Espacio Amigable a adolescentes de 10 a 19 años.
Talleres de Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.
Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de Regulación de Fertilidad y Prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.
Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS).

*solo en situación de emergencia sanitaria

SÉPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de Enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

PRIMERA EVALUACIÓN:

- Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores (N° de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).

- Funcionamiento Comisión Mixta Salud-Educación, participación de ésta como estrategia de trabajo con adolescentes. (Plan de trabajo anual).
- Catastro y atención de población indígena adolescente.
- Catastro y atención de población migrante adolescente.

SEGUNDA EVALUACIÓN,

Se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

TERCERA EVALUACIÓN

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de Diciembre del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.
En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

RENDICIÓN FINANCIERA:

Se debe realizar mediante la plataforma SISREC conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, con copia a la referente técnica del convenio, **A.S. Marcela Montoya Sanhueza,** correo electrónico: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, o montoya.marcela20@gmail.com.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual ingresada en SISREC.

RENDICIÓN TÉCNICA:

El programa será evaluado mediante el cumplimiento individual de cada componente, mediante los indicadores y metas propuestas en el Artículo Sexto.
La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, **AS Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico marcela.montoya@redsalud.gov.cl. montoya.marcela20@gmail.com.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención

Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin prejuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros dias hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **A.S Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, montoya.marcela20@gmail.com, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.
La Municipalidad notificará del plazo de cinco dias contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2023**.Finalizado el periodo de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 dias posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.
Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25.06.2021.

D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Dra.VOG/CA.GFT/AS.MMS/scc.